

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01855

Mediante audiencia llevada a cabo en junio 21 de 2023 este despacho resolvió dar continuidad a la misma para el día lunes 03 de julio del corriente, sin tenerse en cuenta que ese día no es hábil por ser festivo, motivo por el cual, se REPROGRAMA la audiencia para el día JUEVES 13 DE JULIO a las 9:00 A.M.

A través de la secretaría del despacho, comuníquese esta providencia a las partes a través de sus respectivas direcciones electrónicas.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 079** fijado hoy, 23 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RDCHR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01017

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 132 de la misma normatividad, procede el despacho realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; encontrando que, por providencia del 13 de marzo de 2023, se ordenó abrir a pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

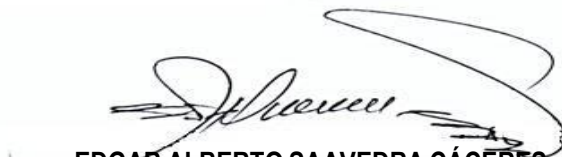
No obstante, una vez revisado el expediente se tiene que de forma errónea fue remitido el traslado de excepciones a la parte demandada siendo así necesario dejar sin valor y efecto la providencia ya mencionada, en virtud de lo cual deberá notificarse inmediatamente a las partes y sus apoderados que la audiencia programada no se realizara hasta tanto se de traslado en debida forma de las excepciones de mérito a la parte actora.

Por lo anterior, se ORDENA a secretaria para que de las excepciones de mérito propuestas por el representante legal de la demandada se corra traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el termino anterior ingrédese el expediente al Despacho para programar nueva fecha y hora para la continuación de esta audiencia.

ACEPTESE LA SUSTITUCION AL PODER presentada por CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN y en consecuencia RECONOZCASE personería a la Dra. MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ, para que actúe como apoderada sustituta en nombre y representación de la parte actora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, visible en documento 005 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 079** fijado hoy, 23 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

i08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2022-00649

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 132 de la misma normatividad, procede el despacho realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; encontrando que, por providencia del 14 de marzo de 2023, se ordenó abrir a pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

No obstante, una vez revisado el expediente se tiene que la parte demandada omitió dar traslado de excepciones a la parte demandante siendo así necesario dejar sin valor y efecto la providencia ya mencionada, en virtud de lo cual deberá notificarse inmediatamente a las partes y sus apoderados que la audiencia programada no se realizara hasta tanto se de traslado en debida forma de las excepciones de mérito a la parte actora.

Por lo anterior, se ORDENA a secretaria para que de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de los demandados se corra traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el termino anterior ingrésese el expediente al Despacho para programar nueva fecha y hora para la continuación de esta audiencia.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 079** fijado hoy, 23 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria